



# Resolución Ministerial

**552-2002 MTC/15.02**

Lima, 24 de septiembre de 2002

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2002-MTC se exceptuó de lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 030-2002, los viajes al exterior que efectúen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil con cargo a recursos públicos en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil ha emitido las Ordenes de Inspección N°s 0574 y 0575-2002-MTC/15.16.05.2 señalando que los Inspectores Alvaro Balarezo Jenssen y Carlos Garay Vera, realizarán en las ciudades de San José, República de Costa Rica, y San Salvador, República de El Salvador, durante los días 1 al 7 de octubre de 2002, una inspección técnica por renovación de constancia de conformidad a las aeronave A320 de matrículas N481TA, N482TA, N483TA y N484TA de la empresa TACA PERU S.A.;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar la inspección técnica a que se contraen las Ordenes de Inspección N°s. 0574 y 0575-2002-MTC/15.16.05.2;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27791, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Resolución Suprema N° 015-2002-MTC;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Alvaro Balarezo Jenssen y Carlos Garay Vera, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a las ciudades de San José, República de Costa Rica, y San Salvador, República de El Salvador, durante los



días 1 al 7 de octubre de 2002, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 2,800.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 50.00



Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**Javier Reátegui Rosselló**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones